



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Viernes, 9 de Septiembre de 1988

Número 114

## Sumario

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Agricultura y Pesca

Resolución de 30 de agosto de 1988, de la Dirección General de Producción Agraria y Comercialización, por la que se subvenciona el coste de las pólizas del seguro integral de cebolla en la isla de Lanzarote. Página 2268

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 31 de agosto de 1988, por la que se resuelve la solicitud de modificación del concierto suscrito con el Centro privado concertado "Santo Domingo" de Güimar. Página 2269

Orden de 31 de agosto de 1988, por la que se convocan ayudas para dotación de libros escolares y material didáctico a Centros de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos. Página 2269

Resolución de 8 de agosto de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado. Página 2270

Resolución de 16 de agosto de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado. Página 2271

Circular nº 1 de 18 de julio de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se dan instrucciones sobre transporte escolar. Página 2271

#### Consejería de Turismo y Transporte

Orden de 30 de agosto de 1988, por la que se convoca concurso para la concesión de becas de estudio, en el extranjero, a informadores turísticos. Página 2273

Resolución de 29 de julio de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Pliegos de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 2275

Resolución de 29 de julio de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 2276



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones:  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet, S.L.  
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10  
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

**VI. ANUNCIOS***Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Orden de 23 de agosto de 1988, por la que se convoca subasta, con admisión previa (procedimiento abierto), para la contratación de las obras de "Refuerzo de firme en las carreteras GC-610, de Puerto del Rosario a Tuineje, y GC-620, de Gran Tarajal a Betancuria (isla de Fuerteventura)". Página 2277

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Colocación de barreras de seguridad. Carreteras GC-160, GC-210, C-810 y C-815 (isla de Gran Canaria). Clave: 07-GC-055" Página 2277

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Refuerzo de firme de la carretera GC-110, ramal de la C-814 a Artenara, p.p.k.k. 1,900 al 7,160 (isla de Gran Canaria). Clave: 05-GC-057". Página 2278

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de citación para el Levantamiento del Acta Previa a la ocupación forzosa de las fincas afectadas por las obras de "Mejora local. Carretera C-820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte-El Tanque. Rectificación de curva, p.k. 65,900 al 65,995". Página 2278

**Consejería de Política Territorial**

Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en La Montañeta de La Asomada, del término municipal de Tías (Lanzarote). Página 2278

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura y Pesca**

**2506 RESOLUCION** de 30 de agosto de 1988, de la Dirección General de Producción Agraria y Comercialización, por la que se subvenciona el coste de las pólizas del seguro integral de cebolla en la isla de Lanzarote.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 7 de julio de 1988, por la que se establece una línea de subvenciones a la suscripción de Seguros Agrarios Combinados, en su Disposición Final Primera, faculta al Director General de Producción Agraria y Comercialización para dictar cuantas normas estime oportunas para su desarrollo.

La presente Resolución desarrolla la citada Orden en lo que se refiere al seguro integral de cebolla en la isla de Lanzarote.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Producción Agraria y Comercialización ha resuelto:

**Artículo 1º.**- La Consejería de Agricultura y Pesca, con cargo a la consignación presupuestaria 13.05.714 C.896.02, subvencionará hasta el cincuenta por ciento del recibo a pagar por el tomador del seguro integral de cebolla en la isla de Lanzarote.

**Artículo 2º.**- La presente subvención es compatible y acumulable a la que conceda la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, no pudiendo exceder la suma de ambas, respecto al Coste del Seguro, de:

- Estrato de Capital Asegurado hasta 700.000 pesetas, el 82,5%.

- Estrato de Capital Asegurado mayor de 700.000 pesetas, el 75%.

**Artículo 3º.**- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 1988.- El Director General de Producción Agraria y Comercialización, Pedro Mº Elejabeitia Acevedo.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**2507** *ORDEN de 31 de agosto de 1988, por la que se resuelve la solicitud de modificación del concierto suscrito con el Centro privado concertado "Santo Domingo" de Güimar.*

Por Ordenes de 8 de junio y 5 de agosto de 1987 (B.O.C. nº 81 y 103 de 22 de junio y 7 de agosto, respectivamente) se resolvieron solicitudes de concertación y modificación de conciertos en esta Comunidad Autónoma para el curso 1987/88 y siguientes.

Contra dichas Ordenes, Doña Flora Martín Baquer, titular del Centro concertado "Santo Domingo" de Güimar (Santa Cruz de Tenerife), que había interesado la modificación de su concierto, ampliándolo a doce unidades, interpuso, con fecha del 20 de agosto de 1987, recurso de reposición nº 86/88 en el que, seguido por sus trámites con apreciación de los informes existentes y las circunstancias que concurren, esta Consejería ha resuelto:

Estimar el recurso formulado por el Centro concertado "Santo Domingo" de Güimar, contra las Ordenes de 8 de junio y 5 de agosto de 1987, por las que se denegó a la titular del mismo la modificación del concierto que tiene suscrito con esta Consejería, en el sentido de incorporar, de acuerdo con su solicitud del 30 de enero de 1987, y con efectos del 1 de septiembre de 1987, una nueva unidad al concierto existente elevando a doce el número de las unidades concertadas.

En su consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero.- El Director Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife notificará al interesado el contenido de esta Resolución, así como fecha, lugar y hora en que deba personarse para firmar la modificación de su concierto educativo. Entre la notificación y firma del concierto deberá mediar un plazo de 48 horas como mínimo.

Segundo.- El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director Territorial y por la persona que represente legalmente la titularidad del centro, debidamente acreditada.

Tercer.- Si el titular del Centro privado, sin causas justificadas, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá decaída en su derecho.

Cuarto.- Esta modificación del concierto tendrá validez desde el inicio del curso 1987/88, cumplimentando lo ordenado por el fallo de la Resolución citada con anterioridad.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de

Conciertos Educativos, contra esta Resolución podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de esta Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de agosto de 1988.

**EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.**

**2508** *ORDEN de 31 de agosto de 1988, por la que se convocan ayudas para dotación de libros escolares y material didáctico a Centros de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos.*

El derecho a la educación asiste a todos los ciudadanos y es obligación de los poderes públicos posibilitarla y arbitrar medios dirigidos a compensar las limitaciones o desequilibrios existentes para acceder a la educación en situación de igualdad de posibilidades.

En este sentido, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ministerio de Educación y Ciencia vienen desarrollando programas de cooperación referidos a dotación de libros escolares, material didáctico y educación compensatoria.

La finalidad de estos programas es proseguir las actuaciones en aquellos centros docentes en los que concurren circunstancias que justifican una atención preferente en material de educación que contribuya a garantizar una efectiva igualdad de oportunidades en la enseñanza.

La especial configuración territorial de nuestra Comunidad así como las características de nuestros municipios nos obliga a tomar como referencia a los núcleos de población con entidad propia, "la localidad", armonizando así el espíritu del convenio con la distribución territorial de nuestra Comunidad. Por otro lado los barrios suburbanos y polígonos de viviendas son las zonas de mayor marginación de nuestra población.

Por todo ello y en cumplimiento del Convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia,

**DISPONGO:**

PRIMERO.- Se convocan ayudas para dotación de libros escolares y material didáctico a Centros de E.G.B. que se distribuirán en las siguientes modalidades:

**A.- AYUDAS PARA MATERIAL DIDACTICO A C.P.:**

a) Centros incompletos de menos de 8 unidades: se concederá una ayuda de 30.000 ptas./aula para dotar las bibliotecas de dichos centros.

b) Centros de 8 o más unidades: de acuerdo con la asignación presupuestaria se concederán ayudas a centros de 8 o más unidades que por su ubicación en zonas de atención preferente, zonas de marginación social, barrios periféricos, etc..., no estén dotados actualmente de biblioteca de aulas. Atendiendo a tales circunstancias, dichas ayudas oscilarán entre 30.000 y 100.000 pesetas.

#### B.- AYUDA POR LIBROS:

a) Ayudas individualizadas.- Podrán solicitarlas aquellos centros con alumnos que por circunstancias extremas no puedan adquirir el material didáctico indispensable para seguir sus clases con normalidad, previa petición por parte del padre que aportará la correspondiente justificación (situación familiar, medios económicos, Declaración de la Renta ....), todo lo cual se acompañará de informe del Consejo Escolar del Centro.

b) Se destinarán para colaborar en los gastos ocasionados al estudiante o a su familia en la cuantía siguiente:

E.G.B. 1 (ciclo inicial)..... 4.500 ptas.

E.G.B. 2 (ciclo medio)..... 6.000 ptas.

E.G.B. 3 (segunda etapa)... 7.000 ptas.

SEGUNDO.- Las solicitudes deberán presentarse en las Direcciones Territoriales u Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, antes del día 30 de septiembre, debiendo ser informadas previamente por las respectivas Inspecciones de Zonas.

TERCERO.- El estudio, selección y clasificación de las solicitudes a que se refiere la presente Orden será realizada por la Dirección General de Promoción Educativa.

CUARTO.- A nivel de la Comunidad Autónoma se creará una Comisión Asesora compuesta por:

- La Directora General de Promoción Educativa o persona en quien delegue.

- Tres representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

- Dos representantes de las Federaciones de APAS, uno por cada provincia.

- Dos representantes de Corporaciones Locales.

- Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa.

- La Comisión se ajustará a los criterios de selección establecidos en la presente Orden y en el Convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia.

QUINTO.- Clasificadas las solicitudes y realizada la selección se elevarán al Consejero de Educación, Cultura y Deportes las listas propuestas de beneficiarios.

SEXTO.- La Dirección General de Promoción Educativa comunicará a cada centro la cuantía de la subvención y será el Consejo Escolar de cada centro el órgano encargado de la aplicación y justificación de la subvención, reservándose la Dirección General, de acuerdo con la legislación vigente, los medios que considere oportunos para su posterior control.

SEPTIMO.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá las ayudas en función de los créditos que con tal finalidad se le asignen a través del convenio y de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria.

OCTAVO.- Las solicitudes para colegios públicos y ayudas individualizadas, propuestas definitivamente para concesión de ayudas, recibirán comunicación inmediata, procediéndose a la adjudicación de las mismas.

NOVENO.- Los solicitantes de ayuda que consideren lesionados sus posibles derechos podrán interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, durante los 30 días siguientes a la notificación de la resolución de la presente convocatoria.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Se autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa para dictar cuantas disposiciones sean precisas para aplicación y desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de agosto de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

**2509 RESOLUCION de 8 de agosto de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 9) de la Orden de 1 de diciembre de 1987 (B.O.C. 18-1-88), por la que se abre la convocatoria para la solicitud de Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado, esta Dirección General,

## RESUELVE:

Conceder Bolsas de Ayuda para la asistencia al "Curso de Inglés" y "Encuentro Valoración Programa Harimaguada", en la cuantía que se indica, a los solicitantes relacionados en el anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 1988.- La Directora General de Promoción Educativa, Ana Rosa Corrales Zumbado.

## ANEXO

## "CURSO DE INGLES"

- 1.- Piñero Hernández, María Nieves... ptas. 5.750.
- 2.- Déniz Tadeo, José Juan... ptas. 5.750.
- 3.- Rosaura Riquelme, Salvador... ptas. 5.750.
- 4.- Hernández Martín, María Concepción... ptas. 5.750.
- 5.- Brito de Paz, María Nieves... ptas. 5.750.
- 6.- Ortega Hernández, Clemente... ptas. 5.750.
- 7.- Ortega Abraham, María del Carmen... ptas. 5.750.
- 8.- Felipe Pérez, Tomás... ptas. 5.750.
- 9.- García Rodríguez, Manuel... ptas. 5.750.
- 10.- Arozena Jerónimo, Haroldo León... ptas. 5.750.

## "ENCUENTRO VALORACION PROGRAMA HARIMAGUADA"

- 11.- Alvarez Castejón, Carmen... ptas. 10.500.

**2510 RESOLUCION de 16 de agosto de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 9) de la Orden de 1 de diciembre de 1987 (B.O.C. 18-1-88), por la que se convocan Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado, esta Dirección General,

## RESUELVE:

Conceder Bolsas de Ayuda para la asistencia al "Debate sobre los Currículos en el Proyecto de la Reforma de la Enseñanza", en la cuantía que se indica, a los solicitantes relacionados en el anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de agosto de 1988.- La Directora General de Promoción Educativa, Ana Rosa Corrales Zumbado.

## ANEXO

- 1.- Figueroa Riquelme, Antonio... ptas. 7.000.

- 2.- Gómez Pérez, Ana Rosa... ptas. 7.000.
- 3.- Pestana de Paz, Angel... ptas. 7.000.
- 4.- Rodríguez Díaz-Casanova, Teresa... ptas. 7.000.

**2511 CIRCULAR nº 1 de 18 de julio de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se dan instrucciones sobre transporte escolar.**

Los transportes escolares son un servicio complementario que hacen posible la asistencia de los escolares que residen en zonas alejadas a los centros docentes, que tengan riesgo de peligrosidad o que aleguen alguna otra razón debidamente justificada.

## I.- SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO O SUPRESION

1.- La solicitud de funcionamiento o supresión de transporte escolar se realizará según el modelo que figura como anexo.

2.- La solicitud deberá ir debidamente informada por el Inspector de zona.

3.- La solicitud de transporte escolar se hará anualmente, la cual se presentará dentro de los 15 días siguientes al cierre del plazo de matrícula de Educación General Básica y de la preinscripción en Formación Profesional.

4.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes autorizará la puesta en funcionamiento del transporte escolar en las condiciones solicitadas, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

5.- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Promoción Educativa, c/ León y Castillo, 57-5ª.

## II.- TRANSPORTE Y SU GESTION

Los transportes escolares se podrán efectuar con:

- Servicios Regulares.
- Servicios Discrecionales.
- Servicios Especiales.

Los Servicios Discrecionales que transportan alumnos de Centros Específicos deberán llevar un acompañante (artº. 7º Real Decreto 2.296/83 de 25 de agosto, B.O.E. 27-8-83).

## III.- CONTRATACION DE SERVICIOS

Las contrataciones de los servicios de transporte escolar se hará por concurso público o contratación directa.

Las empresas que concurren a dicho concurso deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa que regula este tipo de contratación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se reserva, de acuerdo con el contrato, el derecho a rescindir la concesión del transporte escolar en el caso de que, previo el oportuno expediente, se constaten las deficiencias del servicio adjudicado y sin perjuicio de la sanción que, por la gravedad del incumplimiento, proceda imponer.

**IV.- BENEFICIARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR**

Serán beneficiarios de transporte escolar:

a) En E.G.B. y E.E. aquellos alumnos que:

- No dispongan de centro en un radio de acción de menos de 2 Km., "respetando la zona de influencia".
- No acogiéndose al apartado anterior expongan otras razones que lo justifiquen a criterio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- No tengan plaza en el centro de la zona de influencia.

b) En Formación Profesional 1er. Grado aquellos alumnos que:

- No dispongan de un centro a menos de 5 Km. de su domicilio en el cual se impartan los estudios que deseen cursar.
- Se podrán acoger a dicho servicio aquellos alumnos que no dispongan de plaza en el centro más cercano.

Excepcionalmente, la Consejería podrá contratar transporte destinado a otros alumnos que no sean los citados anteriormente.

**V.- NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO**

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de las Direcciones Territoriales, dictará al inicio de cada curso escolar instrucciones complementarias relativas al horario, seguimiento y otras.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 1988.-  
La Directora General de Promoción Educativa, Ana Rosa Corrales Zumbado.

**ANEXO**

**PREVISION DE TRANSPORTE Y COMEDOR ESCOLARES PARA EL CURSO 1988/89**

**DATOS DEL CENTRO**

Nombre del Centro \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_

AYUNTAMIENTO: \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD: \_\_\_\_\_  
Nº DE CODIGO

NOMBRE DE CADA PARADA (1)	LOCALIDAD	ALUMNOS								TOTAL	KMS. AL CENTRO	TIPO DE RUTA	OBSERVAC.
		Pre	C.J.	C.M.			2ª Et.						
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º				
TOTAL NIÑOS.....													

¿Cuántos viajes harán los niños transportados? Dos.....Cuatro.....  
 Horario de clases propuesto para el curso.....  
 Solicita para el curso 1988/89 continuidad  apertura  cierre  del comedor (2)  
 Nº de comensales que se prevé atender.....Número máximo de comensales que puede atenderse.....  
 ¿Funcionará el servicio de comedor? con gestión directa  con servicio contratado (catering)

Vº Bº.  
El Inspector de zona

.....a.....de.....de 1988

EL DIRECTOR

(1) Un impreso por trayecto.

(2) En el caso de apertura de los servicios de comedor deberá adjuntarse Acta del Consejo de Dirección explicitando las razones.

## Consejería de Turismo y Transportes

**2512 ORDEN de 30 de agosto de 1988, por la que se convoca concurso para la concesión de becas de estudio, en el extranjero, a informadores turísticos.**

El elevado número de turistas que nos visitan y su constante incremento, imponen la necesidad de elevar permanentemente la formación de los profesionales del sector turístico, en especial de aquéllos que mantienen un contacto más directo con los visitantes.

Sin duda, uno de los colectivos que tiene un contacto más estrecho con los turistas, es el de los informadores turísticos. Y de la calidad de sus servicios depende, en parte, la reiteración de destino por quienes nos visitan.

Por estas razones, es de gran importancia la adecuada formación de dichos profesionales y, en particular, en los idiomas propios de los principales países emisores de turismo hacia nuestras islas.

Consecuentemente, y no existiendo centros especializados para la enseñanza de dichos idiomas en nuestra Comunidad Autónoma, se estima conveniente conceder becas de estudio para la realización de cursos de aprendizaje y/o perfeccionamiento de idiomas de aquellos países, para lo cual la Consejería de Turismo y Transportes, en sus previsiones presupuestarias, cuenta con dotación económica adecuada y suficiente.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

### DISPONGO:

**Artículo único.-** Se convoca concurso para la concesión de becas, de carácter individual, para la realización de cursos de aprendizaje y/o perfeccionamiento de idiomas, a informadores turísticos ejercientes en la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe global de cinco millones (5.000.000) de pesetas, de acuerdo con las bases que figuran como anexo de la presente Orden.

### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* En lo no previsto por la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de Canarias 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

*Segunda.-* La Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística dictará las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

*Tercera.-* La presente Orden entrará en vigor el

mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 1988.

EL CONSEJERO DE TURISMO  
Y TRANSPORTES,  
Blas Rosales Henríquez.

### A N E X O

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE BECAS DE ESTUDIO EN EL EXTRANJERO A INFORMADORES TURISTICOS.

**PRIMERA.-** Las becas consistirán en Bolsas de Estudio para la realización de cursos de los idiomas nacionales de Suecia, Noruega, Holanda y Finlandia, en esos países, y su cuantía será de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) cada una, hasta un total de diez (10) becas, sin perjuicio de lo previsto en la base novena.

**SEGUNDA.-** Son requisitos necesarios para poder acceder a estas becas, los siguientes:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Encontrarse en posesión del carnet oficial de guía o guía-intérprete de turismo de la provincia de Las Palmas o de Santa Cruz de Tenerife.

c) Encontrarse desarrollando en la actualidad la profesión de guía o guía-intérprete en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) No haber obtenido beca similar en más de una ocasión.

**TERCERA.-** Las solicitudes para tomar parte en el concurso, se dirigirán a la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística (C/ Prof. Agustín Millares Carló, s/n, Edif. de Usos Múltiples, 6ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, y C/ La Marina, núm. 57, de Santa Cruz de Tenerife), en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

2.- Fotocopia compulsada del carnet de guía o guía-intérprete.

3.- Certificación de encontrarse desarrollando el ejercicio profesional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, expedida por la Direcciones Territoriales de Turismo, las Asociaciones Profesionales o por las empresas con las que mantenga relación el solicitante.

4.- Declaración de Alta en la Licencia Fiscal y último recibo de la misma (original o fotocopia compulsada).

5.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 1987 (original o fotocopia compulsada).

6.- Memoria del curso a realizar, con indicación de: país, idioma, centro de estudios, duración del curso, que no será inferior a 50 horas, salvo circunstancias especiales que se harán constar expresamente.

7.- Memoria de gastos.

8.- Curriculum vitae documentado, en los extremos que puedan ser de interés en relación con el objeto del concurso.

9.- Declaración jurada de no haber obtenido beca similar en años anteriores o, en su caso, de no haberla obtenido en más de una ocasión.

CUARTA.- Para la concesión de las becas se valorarán las circunstancias siguientes:

1.- Duración de los cursos:

De 50 a 59 horas	1 punto
De 60 a 69 horas	2 puntos
De 70 a 79 horas	3 puntos
De 80 a 99 horas	4 puntos
De 100 o más horas	5 puntos

2.- Los idiomas en que estuviere habilitado el solicitante:

Español	2 puntos
Español y 1 lengua extranjera	2 puntos
Español y 2 lenguas extranjeras	1 punto
Español y 3 lenguas extranjeras	0'5 puntos

3.- Los gastos del curso:

Hasta 600.000 pesetas	0'5 puntos
De 600.001 a 800.000 ptas.	1'0 puntos
De 800.001 a 1.000.000 ptas.	1'5 puntos
Más de 1.000.001 ptas.	2'0 puntos

4.- Los conocimientos previos del idioma solicitado:

Curso a nivel básico	0'5 puntos
Curso a nivel medio	1'0 puntos

QUINTA.- La baremación y propuesta de resolución del concurso se efectuará por un Tribunal compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTE: el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística.

VOCALES: los Directores Territoriales de Turismo de las dos provincias Canarias.

Los Presidentes de las Asociaciones Profesionales de guías y guías-intérpretes.

SECRETARIO: un técnico de la Consejería de Turismo y Transportes.

SEXTA.- Procedimiento de adjudicación.

1º.- Una vez baremadas las solicitudes, conforme a lo previsto en la base cuarta, se ordenarán de mayor a menor puntuación. Serán beneficiarios de las becas los solicitantes que ocupen los diez primeros lugares de la relación. Los siguientes constituirán una lista de reserva, válida en el supuesto de renuncia o desistimiento de alguno de los beneficiarios iniciales.

2º.- De existir igualdad en la puntuación de varios solicitantes y fuese necesario resolver dicha igualdad para dirimir los beneficiarios, se valorará sucesivamente:

- El mayor o menor número de horas del curso.
- La mayor o menor cuantía de los gastos.

SEPTIMA.- Finalizadas las operaciones anteriores, el Tribunal elevará al Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes la oportuna propuesta de Resolución, para que por el mismo se dicte la oportuna Orden de resolución del concurso y concesión de las becas.

OCTAVA.- La aceptación de las becas se realizará mediante documento firmado por el beneficiario ante el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes al de la notificación de la concesión de la beca. La aceptación de las becas implica el compromiso de realizar el curso para el que fue solicitada y en el periodo solicitado. No obstante, excepcionalmente, la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, previa solicitud del interesado, podrá autorizar fechas diferentes a las que constan en la solicitud, si bien el curso, en todo caso, habrá de iniciarse en el plazo máximo de un (1) año desde la publicación de la Orden de concesión de las becas en el Boletín Oficial de Canarias.

La no cumplimentación del documento de aceptación en el plazo señalado se entenderá como desistimiento del beneficiario.

NOVENA.- 1) Los beneficiarios de las becas, habrán de justificar ante la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, en el plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha de terminación del curso, haber

realizado el curso para el cual se le otorgó la beca, mediante aportación de certificación expedida por el centro, a efectos de lo previsto en el Decreto, del Gobierno de Canarias, 200/1985, de 13 de junio.

2) No obstante lo anterior, los beneficiarios habrán de justificar la cuantía de los gastos soportados. La justificación se registrará por lo siguiente:

a) Los gastos del curso se justificarán mediante carta de pago en la que aparezca, expresamente, la equivalencia en moneda nacional.

b) Los gastos de viaje, mediante aportación del billete utilizado.

c) Los gastos de alojamiento, mediante factura del establecimiento correspondiente.

d) Los gastos de manutención, no precisarán justificación documental, pero su cuantía máxima no podrá exceder de la que resulte de aplicar analógicamente a los beneficiarios, lo previsto en el Decreto, del Gobierno de Canarias, 53/1988, de 12 de abril, para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en función de la duración del curso, y en las cuantías previstas para el grupo segundo.

e) Será posible justificar, en concepto de gastos diversos, un diez por ciento (10%) del importe de la beca.

De existir notoria discrepancia entre los gastos declarados en la solicitud y los justificados, la Consejería de Turismo y Transportes podrá optar entre exigir el reintegro de la diferencia entre lo justificado y lo percibido o del importe íntegro. En el supuesto de que la diferencia entre lo percibido y lo justificado fuese superior al diez por ciento (10%) del importe de la beca, la Consejería de Turismo y Transportes podrá exigir el reintegro de la diferencia.

**2513 RESOLUCION de 29 de julio de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Pliego de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia esta Dirección General, del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos, como consecuencia de las denuncias o Actas de Inspección formuladas contra ellos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

## RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido en esta Dirección General, por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir, al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 246/87; TITULAR: Don Angel Ramos Cruz; ESTABLECIMIENTO: Bungalows Kaori; POBLACION: Playa del Inglés-San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: explotar turísticamente 24 unidades alojativas de las que se compone el establecimiento en la actualidad y, por tanto, haber incorporado 12 de ellas sin haber notificado tal modificación a este organismo para su aprobación, si ésta procedía por cuanto que la autorización otorgada en su día se refiere a 12 unidades alojativas; FECHA INFRACCION: 22 de mayo de 1987; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 5º de la O.M. de 17-1-1967 (de Ordenación de los apartamentos, bungalows y otros alojamientos de carácter turístico); CALIFICACION: muy grave, en base a: artº. 9º-d) de la Ley 3/86 de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

2) Nº EXPTE.: 76/88; TITULAR: Viajes Africa, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Sucursal de Agencia de Viajes Africa; POBLACION: Playa del Inglés-San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: tener abierto al público el establecimiento de referencia, en el que se realizan las actividades propias de agencias de viajes, sin haberse autorizado su apertura por este organismo; FECHA INFRACCION: 23 de febrero de 1988; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 11 del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, en la Comunidad Autónoma de Canarias; CALIFICACION: muy grave, en base a: artº. 9º-b) de la Ley 3/86 de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

3) Nº EXPTE.: 85/88; TITULAR: Don José Mateo Sosa; ESTABLECIMIENTO: Pensión Guacamayo; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: haber efectuado modificaciones sustanciales, en la estructura del establecimiento, que afectan a la capacidad para la que fue autorizado, toda vez que en la azotea ha construido cuatro habitaciones que, aparte de no reunir condiciones mínimas para ser destinadas al tráfico turístico, no fue notificado previamente a la Administración Turística para su aprobación, si es que la misma era procedente; FECHA INFRACCION: 26 de febrero de 1988; PRECEPTOS IN-

FRINGIDOS: artº. 11 de la O.M. de 19-7-1968; CALIFICACION: muy grave, en base a: artº. 9º-b) de la Ley 3/86 de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

4) Nº EXPTE.: 91/88; TITULAR: Costa Lanzarote Promociones, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Bungalows Hyde Park Lane; POBLACION: Puerto del Carmen-Tías-Lanzarote; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de alojamiento turístico, en la modalidad de apartamentos, en el establecimiento de referencia, compuesto de 103 unidades alojativas, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; FECHA INFRACCION: 9 de marzo de 1988; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 3º de la O.M. de 17-1-1967 y artº. 1º-2 del R.D. 2.877/1982, de 15 de octubre (de Ordenación de apartamentos turísticos y viviendas turísticas vacacionales); CALIFICACION: muy grave, en base a: artº. 9º-b) de la Ley 3/86 de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

5) Nº EXPTE.: 93/88; TITULAR: Doña María Lourdes González Díaz; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Le Fondue; POBLACION: Puerto del Carmen-Tías-Lanzarote; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia (capacidad aproximada de 60 comensales), careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; FECHA INFRACCION: 3 de marzo de 1988; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 6º de la O.M. de 17-3-1965, por el que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurante; CALIFICACION: muy grave, en base a: artº. 9º-b) de la Ley 3/86 de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

6) Nº EXPTE.: 104/88; TITULAR: Don Benigno Bravo de Laguna Santana; ESTABLECIMIENTO: Bar Bravo; POBLACION: Ingenio; HECHO INFRACTOR: no realizar publicidad, ni exterior ni interior, de los precios que rigen en la prestación de los servicios. No disponer de hojas de reclamaciones, según modelo vigente, en el establecimiento; FECHA INFRACCION: 24 de marzo de 1988; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 10.3 de la O.M. de 17-3-1965, modificado por el artº. 1º de la O.M. de 29-6-1978 artº. 1º, en relación con el artº. 3º-1 de la Orden de 13-11-1986, de la Consejería de Turismo y Transportes; CALIFICACION: leve, en base a: artº. 7º-a) y artº. 8º-f), en relación con el artº. 7º-d) de la Ley 3/86 de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

7) Nº EXPTE.: 107/88; TITULAR: Doña Begonia Murillo Astoreka; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Endika; POBLACION: Puerto del Carmen-Tías-Lanzarote; HECHO INFRACTOR: no disponer, ni anunciar en el establecimiento, las hojas de reclamaciones. Falta de limpieza en cocina y campana de humos; FECHA INFRACCION: 24 de mayo de 1988; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artsº. 1º y 4º de la Orden de 13-11-1986, de la Consejería de Turismo y Transportes, del Gobierno de Canarias artº. 9º-d) de la O.M. de 17-3-1965 de Ordenación Turística de restaurantes;

CALIFICACION: grave, en base a: artº. 8º-f) de la Ley 3/86 de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

8) Nº EXPTE.: 127/88; TITULAR: Sun Management, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Las Mimosas; POBLACION: Playa de los Pocillos-Lanzarote; HECHO INFRACTOR: tener en funcionamiento el establecimiento turístico de referencia, compuesto de 36 unidades alojativas, en el que se realiza la actividad de alojamiento turístico en la modalidad de apartamentos, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; FECHA INFRACCION: 23 de mayo de 1988; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 3º de la O.M. de 17-1-1967 (de Ordenación Turística de apartamentos, bungalows...) y artº. 1º-2 del R.D. 2.877/1982, de 15 de octubre (de Ordenación de apartamentos turísticos y de viviendas turísticas vacacionales); CALIFICACION: muy grave, en base a: artº. 9º-b) de la Ley 3/86 de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 1988.-  
El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

**2514 RESOLUCION de 29 de julio de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra los mismos, por infracción a la normativa turística, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes, del Gobierno de Canarias.

2.- Remitir, al Ayuntamiento de la población que se cita, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 361/87; TITULAR: Don Angel Roa Parrado; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Trébol;

**POBLACION:** Las Palmas de Gran Canaria; **HECHO INFRACTOR:** realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento referenciado, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; **PRECEPTOS INFRINGIDOS:** artº. 6º-1) de la O.M. de 17-3-1965, en relación con el artº. 7º-1-b) del Decreto 231/1965, de 14 de enero; **CALIFICACION:** grave, en base a: artº. 9º-b), en relación con el artº. 8º-L1) de la Ley 3/86 de 8 de abril; **SANCION:** 250.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 1988.-  
El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

## VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

**Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**1120 ORDEN** de 23 de agosto de 1988, por la que se convoca subasta, con admisión previa (procedimiento abierto), para la contratación de las obras de "Refuerzo de firme en las carreteras GC-610, de Puerto del Rosario a Tuineje, y GC-620, de Gran Tarajal a Betancuria (isla de Fuerteventura)".

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca la siguiente subasta con admisión previa (procedimiento abierto).

1.- Objeto.- La ejecución de las obras de "Refuerzo de firme en las carreteras GC-610, de Puerto del Rosario a Tuineje, y GC-620, de Gran Tarajal a Betancuria p.p.k.k. varios (isla de Fuerteventura). Presupuesto de contrata: pesetas 49.433.255. Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 1988. Fianza provisional: 988.665 pesetas. Fianza definitiva: 1.977.330 pesetas. Clasificación requerida: grupo G, subgrupo 4 -viales y pistas con firmes de mezclas bituminosas-. Categoría e). Sin derecho a revisión de precios.

2.- Documentación de interés para los licitadores.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Proyecto, están de manifiesto para su examen durante el plazo de presentación de las proposiciones, los días y horas hábiles de oficina en el Servicio de Carreteras de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la planta 10 del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Plaza de los Derechos Humanos s/n.

3.- Modelo de proposición.- Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta como anejo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Documentos que han de presentar los licita-

dores.- Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

5.- Presentación de proposiciones.- Las proposiciones u ofertas contractuales habrán de ser entregadas en sobre cerrado en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de Las Palmas de Gran Canaria, planta 9ª del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, hasta las 12 horas del día 3 de octubre de 1988.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo, el licitante deberá observar las prescripciones a que se refiere el artº. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre.

6.- Examen de proposiciones.- a) Admisión previa: finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en un plazo no superior a los diez días naturales contados a partir del siguiente, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, previo examen de la documentación presentada en el sobre nº 2, resolverá la admisión previa de los licitadores a la subasta.

b) Calificación de documentos y proposiciones económicas: la Mesa de Contratación se reunirá el día 17 de octubre de 1988 que, previa declaración de los licitadores admitidos, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá por la Mesa en el mismo acto a la apertura de proposiciones económicas.

Si por el contrario, se apreciaran defectos materiales subsanables se hará constar en el tablón de anuncios, para que en un plazo no superior a tres días naturales, contados a partir del siguiente, se subsanen dichos defectos señalándose asimismo el día y hora de apertura de proposiciones económicas previa declaración de los licitadores admitidos.

7.- Abono de anuncios.- Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos, se realizará el oportuno prorrateo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de agosto de 1988.

**EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Ildefonso Chacón Negrín.**

**1121 ANUNCIO** por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Colocación de barreras de seguridad. Carreteras GC-160, GC-210, C-810 y C-815 (isla de Gran Canaria). Clave: 07-GC-055".

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de fecha 29 de agosto de 1988, se ha adjudicado definitivamente el contrato de ejecución de las obras de "Colocación de barreras de seguridad. Carreteras GC-160, GC-210, C-810 y C-815 (isla de Gran Canaria). Clave: 07-GC-055", a la empresa "Somavi Española, S.A.", por un precio de cuarenta millones seiscientos cincuenta mil pesetas (40.650.000 ptas.), que representa una baja del 9,05776% sobre el presupuesto de contrata.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 1988.- El Secretario General Técnico, p.s., el Director General de Obras Públicas, Adolfo Hoyos-Limón Gil (Orden de 24 de agosto de 1988).

**1122** *ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Refuerzo de firme de la carretera GC-110, ramal de la C-814 a Artenara, p.p.k.k. 1,900 al 7,160 (isla de Gran Canaria). Clave: 05-GC-057".*

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de fecha 29 de agosto de 1988, se ha adjudicado definitivamente el contrato de ejecución de las obras de "Refuerzo de firme de la carretera GC-110, ramal de la C-814 a Artenara, p.p.k.k. 1,900 al 7,160 (isla de Gran Canaria). Clave: 05-GC-057", a la empresa "Matías Marrero Construcciones, S.A.", por un precio de cuarenta y tres millones ciento ochenta y una mil pesetas (43.181.000 ptas.), que representa una baja del 0,3065% sobre el presupuesto de contrata.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 1988.- El Secretario General Técnico, p.s., el Director General de Obras Públicas, Adolfo Hoyos-Limón Gil (Orden de 24 de agosto de 1988).

#### Otros anuncios

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**1123** *ANUNCIO de citación para el Levantamiento del Acta Previa a la ocupación forzosa de las fincas afectadas por las obras de "Mejora local. Carretera C-820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte-El Tanque. Rectificación de curva, p.k. 65,900 al 65,995".*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 23 de septiembre de 1988, a las 9,30 horas en el

Ayuntamiento de El Tanque, se iniciará el Levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia perteneciente a los siguientes titulares:

FINCA Nº: 1  
PROPIETARIO: Doña María Hernández Martín  
SUPERFICIE M2: 15  
CALIFICACION: cobertizo

FINCA Nº: 2  
PROPIETARIO: Doña María Martín Guzmán  
SUPERFICIE M2: 4  
CALIFICACION: patio

FINCA Nº: 3  
PROPIETARIO: Doña Andrea Dorta Martín  
SUPERFICIE M2: 91  
CALIFICACION: casa

FINCA Nº: --  
PROPIETARIO: Doña Andrea Dorta Martín  
SUPERFICIE M2: 57  
CALIFICACION: patio

FINCA Nº: --  
PROPIETARIO: Don Ezequiel Velázquez Hernández  
SUPERFICIE M2: 150  
CALIFICACION: terreno de cultivo

Se hace público, igualmente, a los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados, que pueden formular por escrito ante esta Secretaría Territorial, Av. de Anaga nº 35, Edificio de Servicios Múltiples de Santa Cruz de Tenerife, hasta el día señalado para el Levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afecten. También deben comparecer en el lugar, a la hora y día señalados para el Levantamiento del Acta Previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de agosto de 1988.- El Secretario General Técnico, p.s., el Director General de Obras Públicas, Adolfo Hoyos-Limón Gil (Orden de 24 de agosto de 1988).

#### Consejería de Política Territorial

**1124** *ANUNCIO de información pública relativo a la solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en La Montañeta de La Asomada del término municipal de Tías (Lanzarote).*

Habiéndose solicitado autorización para la cons-

trucción de una vivienda unifamiliar por Don Fernando Salsas Jiménez en La Montañeta de La Asomada del término municipal de Tías, se somete el expediente a información pública, por plazo de quince días contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Domingo J. Navarro, nº 1-3º, de 9 a 13 horas todo ello

conforme a lo prevenido en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 1988.-  
El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

---

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

---